

Información de Trámite

Nombre Trámite	PAGO INDEBIDO POR PAGO DUPLICADO PERSONA NATURAL
Institución	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Descripción	Trámite habilitado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) que permite a las personas naturales solicitar el pago indebido por pago duplicado y posterior devolución de los valores correspondientes (de ser el caso), mediante la presentación de los requisitos correspondientes en los diferentes canales de atención habilitados al ciudadano a nivel nacional.
¿A quién está dirigido?	El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de este trámite a las personas naturales (ecuatorianas o extranjeras) que requieran realizar la solicitud de verificación de los valores declarados y pagados indebidamente por el pago duplicado. Dirigido a: Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio, Cumplimiento de obligaciones. Resultado a obtener: • Devolución otorgada

¿Qué necesito
para hacer el
trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos (básicos) para realizar el trámite a través del canal presencial:

- Cédula de identidad (Presentación física o digital)
- Certificado de votación (Presentación física o digital)
- Escrito que contenga la petición de devolución conforme lo establecido en el art. 119 del Código Tributario
- Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos
- Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital

Requisitos alternativos para el canal presencial (suplen la presentación de un requisito básico):

- Pasaporte ordinario (Presentación)
- Certificado de presentación (Presentación)
- Certificado de exención (Presentación)
- Licencia de conducir (Presentación física o digital)

Requisitos para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:

- Número de identificación del contribuyente
- Clave de acceso a servicios en línea
- Escrito que contenga la petición de devolución conforme lo establecido en el art. 119 del Código Tributario. (Firmado electrónicamente)
- Carta de certificación y responsabilidad de la información para el ingreso de documentación digital. (Firmado electrónicamente)
- Documentación fuente que respalde las transacciones referentes a la solicitud

Requisitos Específicos:

Segmentos específicos o terceros autorizados:

- Carta de autorización simple
- Poder general o especial

¿Cómo hago el trámite?

Procedimiento para realizar el trámite a través del canal presencial:

1. Presentar el escrito o las solicitudes dispuestas para cada caso, a través de cualquiera de las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional o por los canales electrónicos dispuestos para el efecto.
2. El Servicio de Rentas Internas analizará el trámite, y de ser necesario concederá un tiempo para su legitimación, complementación y plazo probatorio para el esclarecimiento de los hechos materia de la solicitud.
3. El Servicio de Rentas Internas emitirá una resolución u oficio de respuesta para notificarla al contribuyente.
4. La acreditación se efectuará conforme disponibilidad del fondo dispuesto para el efecto por el Ministerio de Finanzas.

Procedimiento para ingresar el trámite a través del Portal SRI en línea:

1. Ingresar a la opción SRI en línea del portal: web www.sri.gob.ec
2. Escoger en el panel de control "SRI en línea"
3. Seleccionar "Iniciar sesión"
4. Ingresar el número de RUC y clave
5. Seleccionar en el menú "Trámites y notificaciones"
6. Escoger la opción "Ingreso de trámites y anexos"
7. Seleccionar el servicio del trámite que desea ingresar
8. Escoger y cargar los requisitos y anexos solicitados
9. Completar la información del detalle del trámite que requiere ingresar
10. Ingresar los datos para la notificación
11. Terminar la carga del trámite en la opción "Finalizar"
12. Seleccionar la opción "Aceptar"

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención a nivel nacional es de 08:00 a 17:00.

Para conocer la dirección de los centros de atención y ventanillas únicas del Servicio de Rentas Internas puede ingresar al enlace:

<https://www.sri.gob.ec/mapa-de-agencias>

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-gestion-tramites-web-internet/>

Base Legal

- [Código Tributario](#). Art. 116, 119, 120, 122, 128, 129, 132 y 305.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: SRI Telefónico

Correo Electrónico: seguimientotramitesplataforma@sri.gob.ec

Teléfono: 1700 774 774 / 042 598 441 / 032 998 100

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	02	1	68
2026	01	3	62
2025	12	0	89
2025	11	0	63
2025	10	0	100
2025	09	0	99
2025	08	1	48
2025	07	0	71
2025	06	1	86
2025	05	0	86
2025	04	0	78
2025	03	0	66
2025	02	0	77
2025	01	1	55
2024	12	2	52
2024	11	0	52
2024	10	0	62
2024	09	0	67
2024	08	0	66
2024	07	0	80

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	06	0	94
2024	05	0	69
2024	04	0	72
2024	03	0	57
2024	02	0	18
2024	01	0	76
2023	12	0	16
2023	11	0	60
2023	10	2	117
2023	09	0	158
2023	08	1	168
2023	07	2	131
2023	06	5	162
2023	05	4	239
2023	04	6	296
2023	03	1	140
2023	02	0	98
2023	01	0	95
2022	12	0	78
2022	11	0	78
2022	10	1	106
2022	09	0	83
2022	08	0	83
2022	07	0	82

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	06	0	110
2022	05	0	154
2022	04	0	156
2022	03	0	104
2022	02	0	59
2022	01	0	72
2021	12	0	77
2021	11	0	89
2021	10	0	81
2021	09	0	83
2021	08	0	75
2021	07	0	91
2021	06	0	115
2021	05	4	50
2021	04	0	54
2021	03	2	100
2021	02	0	69
2021	01	0	59
2020	12	0	55
2020	11	0	60
2020	10	0	69
2020	09	0	70
2020	08	0	58
2020	07	0	39

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	06	0	46
2020	05	0	4
2020	04	0	0
2020	03	1	35
2020	02	0	61
2020	01	0	87
2019	12	0	67
2019	11	0	52
2019	10	0	70
2019	09	0	86
2019	08	0	86
2019	07	0	66
2019	06	0	50
2019	05	0	71
2019	04	0	71
2019	03	0	56
2019	02	0	39
2019	01	0	74